

tos Sociales y al IMSERSO las cantidades que hubiera percibido como aportación económica del mismo, siendo a cargo de la citada administración la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

Novena. *Naturaleza y régimen jurídico.*—El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 3.2 del mencionado texto legal.

Su régimen jurídico está regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

Asimismo, este Convenio de Colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos

Sociales o el IMSERSO y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Décima. *Orden jurisdiccional.*—Dada la naturaleza administrativa de este convenio de colaboración, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de la competencia, en su caso, del Tribunal Constitucional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración en triplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden comunicada de 27 de abril de 2006), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, M.<sup>a</sup> Amparo Valcarce García.—Por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Ángel Rodríguez Castedo, Director General del IMSERSO.—Por la Comunidad Autónoma de Andalucía, Micaela Navarro Garzón, Consejera para la Igualdad y Bienestar Social.

#### ANEXO

### Al Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el IMSERSO y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de programas y/o proyectos cofinanciados del Plan de Acción a favor de Personas en Situación de Dependencia

PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y ESPECIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES DE LAS PARTES QUE LO COFINANCIAN

#### Ejercicio 2006

PROV.	LOC.	Denominación	IMSERSO+MTAS — Euros	C.A. + CC.LL. — Euros	Total — Euros
Aplicaciones presupuestarias 19.04.231F.453.03 y 31.38.4599. Servicios, con cargo al capítulo 4.º del presupuesto, del Plan de Acción a favor de Personas en Situación de Dependencia					
Varias.	Varias.	Contratación de personal para valoración de las personas con servicios sociales comunitarios.	2.716.991,00	1.723.399,00	4.440.390,00
Varias.	Varias.	Servicio Andaluz de Teleasistencia.	1.840.982,00	1.723.181,00	3.564.163,00
Almería.	Varias.	Concierto de nuevas plazas.	795.433,03	928.996,21	1.724.429,24
Cádiz.	Varias.	Concierto de nuevas plazas.	1.514.869,27	1.769.234,82	3.284.104,09
Córdoba.	Varias.	Concierto de nuevas plazas.	1.352.742,79	1.579.885,28	2.932.628,07
Granada.	Varias.	Concierto de nuevas plazas.	1.418.606,67	1.656.808,53	3.075.415,20
Huelva.	Varias.	Concierto de nuevas plazas.	729.569,14	852.072,96	1.581.642,10
Jaén.	Varias.	Concierto de nuevas plazas.	1.190.616,31	1.390.535,73	2.581.152,04
Málaga.	Varias.	Concierto de nuevas plazas.	2.092.444,84	2.443.792,58	4.536.237,42
Sevilla.	Varias.	Concierto de nuevas plazas.	2.452.162,95	2.863.911,89	5.316.074,85
Varias.	Varias.	Ayuda a domicilio.	1.127.400,00	300.000,00	1.427.400,00
Total .....			17.231.818,00	17.231.818,00	34.463.636,00
Aplicaciones presupuestarias 19.04.231F.753.03 y 31.38.7599. Servicios, con cargo al capítulo 7.º del presupuesto, del Plan de Acción a favor de Personas en Situación de Dependencia					
Almería.	Varias.	Inversiones en Centros Propios.	1.740.000,00	6.525.000,00	8.265.000,00
Varias.	Varias.	Ayudas a la financiación de la construcción de centros residenciales y de día, públicos.	2.303.108,00	2.000.000,00	4.303.108,00
Varias.	Varias.	Ayudas a la financiación de la construcción de centros residenciales y de día, privados.	5.681.071,00	5.964.457,00	11.645.528,00
Varias.	Varias.	Inversiones en centros.	7.507.639,00	2.742.361,00	10.250.000,00
Total .....			17.231.818,00	17.231.818,00	26.198.636,00
Suma de totales .....			34.463.636,00	34.463.636,00	68.927.272,00

#### 4135

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de programas y/o proyectos cofinanciados del Plan de Acción a favor de Personas en Situación de Dependencia.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO),

y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de programas y/o proyectos cofinanciados del Plan de Acción a favor de Personas en Situación de Dependencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de febrero de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

## ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de programas y/o proyectos cofinanciados del Plan de Acción a favor de Personas en Situación de Dependencia**

En Madrid, a 29 de diciembre de 2006.

## REUNIDOS

De una parte, Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004 de 17 de abril (B. O. E. n.º 94, del día 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la misma por el artículo 2.º, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, Don Ángel Rodríguez Castedo, como Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), nombrado por Real Decreto 1670/2004 de 9 de julio (BOE n.º 166 de 10 de julio de 2004), en nombre y representación del IMSERSO, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la misma por el artículo 2.º, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. J. Miguel Ferrer Górriz, Consejero de Servicios Sociales y Familia de la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrado por Decreto de 20 de enero de 2006 de la Presidencia del Gobierno de Aragón, publicado en el Boletín Oficial de Aragón de 23 de enero.

Las partes, intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

## EXPONEN

## I

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene asignado por el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales, la dirección de las políticas de cohesión social, de bienestar, de promoción de la igualdad y de atención a las familias. El Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, configura el citado Departamento como el responsable de dirigir las citadas políticas en el ámbito de la Administración General del Estado, atribuyendo su planificación, ejecución, impulso y coordinación a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad.

Que en su responsabilidad de fomentar la cooperación con organizaciones no gubernamentales y entidades públicas y privadas va a participar en la implantación del programa: «Acciones dirigidas a la atención de las personas en situación de dependencia».

Que el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se regula la estructura y competencias del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (en adelante IMSERSO) atribuye a éste competencias en materia de los servicios complementarios de las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social para personas mayores así como la propuesta, gestión y seguimiento de planes de servicios.

## II

Que la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con su Estatuto de Autonomía, es competente en materia de servicios sociales y ha mostrado su interés en la realización de proyectos de atención y cuidado de las personas mayores y con discapacidad en situación de dependencia y de creación de nuevos recursos e infraestructuras para ello en colaboración con la Administración General del Estado, con el fin de mejorar la atención de las personas que no son completamente capaces de cuidarse a sí mismas y mantener un determinado nivel de calidad de vida y la atención a sus familias cuidadoras. Para lo cual garantiza la existencia de dotación presupuestaria.

## III

Que, por su parte, la Administración General del Estado incluye en la Ley 30/2005 de 29 de diciembre de 2005, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, (BOE 312 del día 30 de diciembre de 2005), dos créditos adscritos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para «Acciones a favor de personas en situación de dependencia», mediante transferencias a las Comunidades Autónomas, en la aplicación 19.04.231F.453.03 con una dotación de 50.000.000 euros y en la aplicación 19.04.231 F.753 con una dotación de 50.000.000 euros.

Que igualmente, la Ley 30/2005 de 29-12-2005, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, (BOE 312 del día 30-12-2005), incorpora dos créditos adscritos al IMSERSO para «Acciones a favor de personas en situación de dependencia», mediante transferencias a las Comunidades Autónomas, en la aplicación 4599 con una dotación de 50.000.000 euros y en la aplicación 7599 con una dotación de 50.000.000 euros.

## IV

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los proyectos objeto de financiación se han seleccionado, de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y que han sido formalizados mediante Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 21 de abril de 2006 (BOE núm.122 de 23 mayo de 2006).

## V

Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio facilitará el cumplimiento de los fines de interés general cuya consecución tiene encomendada el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el IMSERSO, así como el ejercicio de las competencias que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene atribuidas en este campo.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como el artículo 86.1 de la citada Ley General Presupuestaria, las mencionadas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el IMSERSO y la Comunidad Autónoma de Aragón en la implantación y desarrollo de programas que tengan por objeto la atención de las personas en situación de dependencia mediante la realización de los proyectos, cuyas características se describen en el Anexo adjunto, dirigidos a personas con dependencia que, independientemente de la edad, requieren de atención para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, con el objetivo de que en la medida de lo posible permanezcan en su entorno afectivo y social habitual, si éste es su deseo y el de su familia, así como a las propias familias cuidadoras.

Segunda. *Compromisos sobre la ejecución de los proyectos.*—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el IMSERSO, colaborarán con la Comunidad Autónoma de Aragón en la implantación de los proyectos, objeto del presente Convenio, con el asesoramiento técnico y documental del personal del Gabinete de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad y de las unidades especializadas del IMSERSO, pudiendo la Comunidad Autónoma de Aragón recabar de los mismos los informes y dictámenes que estime pertinentes.

La Comunidad Autónoma de Aragón, por su parte, a través de la Consejería de Servicios Sociales y Familia, se compromete a desarrollar los proyectos relacionados en el Anexo y a disponer de apoyos y/o recursos complementarios para el desarrollo de los mismos. También elaborará un informe final de evaluación en el que se resuman las actividades realizadas, el grado de consecución de los objetivos e indicadores del proyecto objeto del Convenio de Colaboración, la repercusión social de las actividades, el número aproximado de beneficiarios directos e indirectos, el grado de ejecución del presupuesto y, en general, cualquier otro aspecto que se considere relevante.

Tercera. *Financiación.*—El coste total de los proyectos es de quince millones doscientos noventa y cinco mil trescientos veintiocho euros (15.295.328,00 €).

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el presente ejercicio de 2006, aporta como participación en la financiación de los distintos programas y/o proyectos del presente convenio la cantidad total de tres millones ochocientos veintitres

mil ochocientos treinta y dos euros (3.823.832,00 €), de acuerdo con la distribución siguiente:

Con cargo a la aplicación económica 19.04.231F.453.03 (Capítulo IV) la cantidad de un millón novecientos once mil novecientos dieciséis euros (1.911.916,00 €) y con cargo a la aplicación económica 19.04.231F.753 (Capítulo VII), la cantidad de un millón novecientos once mil novecientos dieciséis euros (1.911.916,00 €).

Asimismo, el IMSERSO, con cargo a su dotación presupuestaria para el presente ejercicio de 2006, aporta como participación en la financiación de los distintos programas y/o proyectos del presente convenio la cantidad total de tres millones ochocientos veintitrés mil ochocientos treinta y dos euros (3.823.832,00 €), de acuerdo con la distribución siguiente:

Con cargo a la aplicación económica 4599 (Capítulo IV), la cantidad un millón novecientos once mil novecientos dieciséis euros (1.911.916,00 €).

Con cargo a la aplicación económica 7599 (Capítulo VII), la cantidad de un millón novecientos once mil novecientos dieciséis euros (1.911.916,00 €).

En esta financiación se considerarán incluidas las remuneraciones del personal que realice el trabajo, los impuestos que las graven y los demás que, en su caso, fueran consecuencia del convenio de colaboración.

También quedan incluidos todos los gastos de material general, utilización de técnicas y medios informativos, en su caso, y cualquier otro gasto que la Comunidad Autónoma de Aragón pueda realizar con ocasión o como consecuencia de las actividades objeto del convenio, así como las certificaciones de obra y o, en su caso, las correspondientes facturas y/o recibos, de los gastos efectuados con cargo a cada uno de los créditos, distinguiendo entre la documentación justificativa de los gastos corrientes del crédito del capítulo IV y los del crédito correspondiente al capítulo VII, relativo a los gastos de capital.

La Comunidad Autónoma de Aragón con cargo a sus propios presupuestos y las Entidades que, en su caso, colaboren en los diferentes proyectos, aporta como participación a la financiación del presente Convenio la cantidad total de siete millones seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro euros (7.647.664,00 €), de acuerdo con la distribución siguiente:

Para los proyectos financiados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el IMSERSO con cargo al Capítulo IV, la cantidad de tres millones ochocientos veintitrés mil ochocientos treinta y dos euros (3.823.832,00 €).

Para los proyectos financiados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el IMSERSO con cargo al Capítulo VII, la cantidad de tres millones ochocientos veintitrés mil ochocientos treinta y dos euros (3.823.832,00 €).

**Cuarta. Pago y justificación de gastos.**—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales así como el IMSERSO procederán a transferir a la Comunidad Autónoma de Aragón, la cantidad prevista en la presente cláusula en los términos establecidos en el artículo 86.2 cuarta de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La Comunidad Autónoma de Aragón se compromete a acreditar en forma la correcta aplicación de la totalidad de los fondos recibidos de acuerdo con lo pactado en el presente convenio, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización de las actividades objeto del convenio. Dicho plazo afectará asimismo a la entrega del informe final de evaluación al que se refiere la cláusula segunda.

Dicha documentación justificativa podrá incluir gastos que se hayan originado con anterioridad a la fecha de la firma del convenio siempre que se hayan devengado en el ejercicio presupuestario corriente y amparen actuaciones encaminadas a preparar el correcto cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de Aragón justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el IMSERSO, la cofinanciación recibida correspondiente al convenio suscrito, en su caso, el pasado ejercicio para estos fines, mediante el documento acreditativo del estado de ejecución, de conformidad con el apartado 2, regla sexta, del artículo 86 de la Ley General Presupuestaria y el correspondiente Acuerdo Anual del Consejo de Ministros.

Si los gastos efectivamente realizados (presupuesto final ejecutado) excedieren del presupuesto previsto en este convenio de colaboración (presupuesto inicial), dicho exceso correrá a cargo de la Comunidad Autónoma de Aragón; por el contrario, si fuesen inferiores, dicha administración devolverá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, así como al IMSERSO, la diferencia que resulte entre las aportaciones realizadas por los citados Ministerio e IMSERSO y la cantidad que les corresponda, una vez efectuada la distribución proporcional de los gastos efectivamente realizados en las actividades objeto del convenio, con las cantidades previstas por cada parte en la financiación de las actividades de referencia.

**Quinta. Comisión de seguimiento.**—La organización y supervisión de las actividades correspondientes al objeto del Convenio de Colaboración, serán desarrolladas conjuntamente por un equipo designado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad y por la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la Consejería de Servicios Sociales y Familia.

Dicho equipo actuará como Comisión de Seguimiento del Convenio con funciones de vigilancia, interpretación y control de lo pactado, así como de evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes. Su funcionamiento será el establecido, con carácter general, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su composición, que será paritaria, estará integrada por los siguiente miembros:

Por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales:

El/La Director/a del Gabinete de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, o persona que, en su caso, le sustituya.

Dos representantes del IMSERSO nombrados por la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, uno de los cuales actuará como presidente con voto de calidad y el otro como secretario.

Por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón:

Tres representantes designados por la Consejería de Servicios Sociales y Familia.

Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento se entienden sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en cuanto administración pública que aporta fondos para la ejecución de los proyectos objeto del presente Convenio.

**Sexta. Publicidad y difusión.**—La Comunidad Autónoma de Aragón se compromete a destacar, en cuantas actividades realice para la difusión de las acciones previstas en el presente Convenio, la colaboración prestada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el IMSERSO, así como a incorporar el logotipo del Ministerio y del IMSERSO en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actividades, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado (B.O.E. del 25 de septiembre).

**Séptima. Vigencia.**—La duración del convenio se establece para el año 2006 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación, no obstante las actividades podrán extenderse hasta un año como máximo a partir de la firma del convenio.

**Octava. Causas de resolución.**—No obstante la vigencia establecida en la cláusula anterior, será causa de extinción el incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la que haya incumplido y del momento en que se produzca éste.

En caso de resolución del convenio de colaboración por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón, ésta deberá reintegrar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y al IMSERSO las cantidades que hubiera percibido como aportación económica del mismo, siendo a cargo de la citada administración la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

**Novena. Naturaleza y régimen jurídico.**—El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 3.2 del mencionado texto legal.

Su régimen jurídico está regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

Asimismo, este Convenio de Colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o el IMSERSO y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

**Décima. Orden jurisdiccional.**—Dada la naturaleza administrativa de este convenio de colaboración, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de la competencia, en su caso, del Tribunal Constitucional,



de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, en triplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha anteriormente indicados.–Por el Ministerio de Trabajo y Asun-

tos Sociales, P. D. (Orden comunicada de 27 de abril de 2006), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, M.<sup>a</sup> Amparo Valcarce García.–Por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Ángel Rodríguez Castedo, Director General del IMSERSO.–Por la Comunidad Autónoma de Aragón, J. Miguel Ferrer Górriz, Consejero de Servicios Sociales y Familia.

## ANEXO

**Al Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el IMSERSO y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de programas y/o proyectos cofinanciados del Plan de Acción a favor de Personas en Situación de Dependencia**

PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y ESPECIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES DE LAS PARTES QUE LO COFINANCIAN

## Ejercicio 2006

Prov.	Loc.	Denominación	IMSERSO+MTAS Euros	C.A. + CC.LL. Euros	Total Euros
Aplicaciones Presupuestarias 19.04.231F.453.03 y 31.38.4599. Servicios, con cargo al capítulo 4.º del presupuesto, del Plan de Acción a favor de Personas en Situación de Dependencia					
Zaragoza.	Zaragoza C.B.	Conc. 17 Plazas Resid. Profundos Hnos Cruz Blanca.	91.620,00	91.620,00	183.240,00
Zaragoza.	Zaragoza VER.	VERTICE 5 PLAZAS Centro de Día.	12.500,00	12.500,00	25.000,00
Zaragoza.	Zaragoza ATAD.	ATADES 7 plazas CAMP.	75.040,00	75.040,00	150.080,00
Huesca.	Huesca ASPAC.	ASPACE 15 plazas parálisis cerebral.	47.500,00	47.500,00	95.000,00
Huesca.	Huesca ASPAM.	ASPAMIS Conc. Plazas residencia de profundos.	53.600,00	53.600,00	107.200,00
Huesca.	Huesca ATAD.R.	ATADES HUESCA 8 CAMP.	85.760,00	85.760,00	171.520,00
Huesca.	Huesca ATAD.	ATADES HUESCA 2 Centro de Día.	5.000,00	5.000,00	10.000,00
Zaragoza.	Zaragoza COIL.	COIL 14 Plazas Centro de Día.	35.000,00	35.000,00	70.000,00
Teruel.	Alcorisa.	KALATHOS 3 Plazas Centro de Día.	7.500,00	7.500,00	15.000,00
Zaragoza.	Zaragoza.	Conc. 15 Plazas Resid. Alzheimer Patronato San Eugenio.	67.478,00	67.478,00	134.956,00
Zaragoza.	Zaragoza.	Conc. 20 plazas Resid. Mayores Tutel. Neuropsiquiátrico.	223.110,00	223.110,00	446.220,00
Zaragoza.	Zaragoza.	REY FERNANDO Conc. 5 plazas May. Dependientes.	34.740,00	34.740,00	69.480,00
Zaragoza.	Zaragoza.	Centro Social Virgen del Pilar 5 Plazas.	31.827,00	31.827,00	63.654,00
Zaragoza.	Zaragoza.	Casa Familiar Ntra. Sra. De los Angeles 10 Plazas.	69.480,00	69.480,00	138.960,00
Teruel.	Burbáguena.	Conc. 5 Plazas Resid. Mayores Depend.	31.826,00	31.826,00	63.652,00
Huesca.	Guurrea.	Concierto 1 Plaza Resid. Mayores Depend.	6.365,00	6.365,00	12.730,00
Huesca.	Monzón.	Concierto 13 Plazas Resid. Mayores Dependientes.	82.749,00	82.749,00	165.498,00
Huesca.	Barbastro.	Concierto 9 Plazas Resid. Mayores Dependientes.	57.288,00	57.288,00	114.576,00
Huesca.	Sabiñanigo.	Concierto 19 Plazas Resid. Mayores Dependientes.	65.374,00	65.374,00	130.748,00
Huesca.	Binefar.	Concierto 9 Plazas Resid. Mayores Dependientes.	57.288,00	57.288,00	114.576,00
Zaragoza.	Aguarón.	Concierto 4 Plazas Resid. Mayores Dependientes.	25.461,00	25.461,00	50.922,00
Zaragoza.	Almunia.	Concierto 6 Plazas Resid. Mayores Dependientes.	38.192,00	38.192,00	76.384,00
Zaragoza.	Ariza.	Concierto 2 Plazas Resid. Mayores Dependientes.	12.731,00	12.731,00	25.462,00
Zaragoza.	Cariñena.	Concierto 17 Plazas Resid. Mayores Dependientes.	118.117,00	118.117,00	236.234,00
Zaragoza.	Sádaba.	Concierto 29 Plazas Resid. Mayores Dependientes.	20.844,00	20.844,00	41.688,00
Zaragoza.	Zuera.	Concierto 7 Plazas Resid. Mayores Dependientes.	44.557,00	44.557,00	89.114,00
Teruel.	Mas de las Matas.	Concierto 10 Palzas Resid. Mayores Dependientes.	38.192,00	38.192,00	76.384,00
Teruel.	Cedrillas.	Concierto 7 Plazas Resid. Mayores Dependientes.	44.557,00	44.557,00	89.114,00
Teruel.	Muniesa.	Concierto 13 Plazas Resid. Mayores Dependientes.	17.858,00	17.858,00	35.716,00
Teruel.	Valderrobres.	Concierto 8 Plazas Resid. Mayores Dependientes.	50.922,00	50.922,00	101.844,00
Teruel.	Monreal.	Concierto 17 Plazas Resid. Mayores Dependientes.	59.500,00	59.500,00	119.000,00
Teruel.	Calanda.	Concierto 16 Plazas Resid. Mayores Dependientes.	7.200,00	7.200,00	14.400,00
Teruel.	Alfambra.	Concierto 15 Plazas Resid. Mayores Dependientes.	63.653,00	63.653,00	127.306,00
Huesca.	Almudevar.	Adenda 6 plazas residencia mayores dependientes.	19.109,00	19.109,00	38.218,00
Huesca.	Biescas.	Adenda 15 plazas residencia mayores dependientes.	31.827,00	31.827,00	63.654,00
Huesca.	Sariñena.	Adenda 16 plazas residencia mayores dependientes.	50.923,00	50.923,00	101.846,00
Huesca.	Tamarite.	Adenda 20 plazas residencia mayores dependientes.	38.192,00	38.192,00	76.384,00
Teruel.	Andorra.	Adenda 10 plazas residencia mayores dependientes.	25.461,00	25.461,00	50.922,00
Zaragoza.	Daroca.	Adenda 3 plazas residencia mayores dependientes.	31.827,00	31.827,00	63.654,00
Zaragoza.	Figueroelas.	Adenda 5 plazas residencia mayores dependientes.	31.827,00	31.827,00	63.654,00
Zaragoza.	Tarazona.	Adenda 4 plazas residencia mayores dependientes.	25.461,00	25.461,00	50.922,00
Zaragoza.	Tobed.	Adenda 7 plazas residencia mayores dependientes.	20.844,00	20.844,00	41.688,00
Zaragoza.	Añón.	Adenda 2 plazas residencia mayores dependientes.	12.730,00	12.730,00	25.460,00
Varias.	Varias.	Formación relativa a la aplicación de la Ley de autonomía Personal de las Personas Dependientes y Atención a la Dependencia.	380.000	380.000	760.000
Varias.	Varias.	Ayuda a Domicilio.	1.472.802	1.472.802	2.945.604
Total .....			3.823.832	3.823.832	7.647.664
Aplicaciones Presupuestarias 19.04.231F.753.03 y 31.38.7599. Servicios, con cargo al capítulo 7.º del presupuesto, del Plan de Acción a favor de Personas en Situación de Dependencia					
Huesca.	Huesca.	Reforma y Equipamiento de Residencia ATADES (FEAPS).	249.207	249.207	498.414
Huesca.	Huesca.	ASPACE.	75.000	75.000	150.000

Prov.	Loc.	Denominación	IMSERSO+MTAS Euros	C.A. + CC.LL. Euros	Total Euros
Huesca.	Huesca.	Construcción Residencia y C.D. Hermanos Franciscanos Cruz Blanca.	300.000	300.000	600.000
Huesca.	Alcampell.	Construcción y Equipamiento de Centro de Día.	62.500	62.500	125.000
Huesca.	Baells.	Construcción y Equipamiento de Centro de Día.	15.000	15.000	30.000
Huesca.	Biescas.	Reforma y Equipamiento, Residencia.	125.000	125.000	250.000
Huesca.	Fonz.	Construcción y Equipamiento.	150.000	150.000	300.000
Huesca.	Hecho.	Construcción y Equipamiento de Residencia.	100.000	100.000	200.000
Huesca.	Sariñena.	Ampliación y Equipamiento de Residencia.	60.000	60.000	120.000
Huesca.	Sesué.	Guayente.	200.000	200.000	400.000
Teruel.	Mas de las Matas.	Ampliación y Equipamiento de Residencia.	60.000	60.000	120.000
Teruel.	Alcorisa.	Reforma y Equipamiento, Residencia.	60.000	60.000	120.000
Teruel.	Calaceite.	Equipamiento de Residencia.	105.000	105.000	210.000
Teruel.	Gea de Albarracín.	Reforma de Residencia.	20.000	20.000	40.000
Teruel.	Cantavieja.	Reforma de Residencia.	150.000	150.000	300.000
Zaragoza.	Zaragoza.	Construcción y Equipamiento de Residencia Virgen del Pueyo (FEAPS).	430.090	430.090	860.180
Zaragoza.	Zaragoza.	Construcción y Equipamiento de Residencia Benito Ardid (FEAPS).	497.035	497.035	994.070
Zaragoza.	Zaragoza.	Disminuidos Físicos de Aragón (Rey Fernando).	75.000	75.000	150.000
Zaragoza.	Ariza.	Ampliación y Equipamiento.	45.000	45.000	90.000
Zaragoza.	Biota.	Construcción y Equipamiento Residencia y Centro de Día.	150.000	150.000	300.000
Zaragoza.	Borja.	Construcción y Equipamiento Residencia.	105.000	105.000	210.000
Zaragoza.	Calatorao.	Equipamiento de Centro de Día.	60.000	60.000	120.000
Zaragoza.	El Frasno.	Construcción y Equipamiento de Residencia.	15.000	15.000	30.000
Zaragoza.	Illueca.	Equipamiento de Residencia.	220.000	220.000	440.000
Zaragoza.	Caspe.	Reforma de Residencia.	300.000	300.000	600.000
Zaragoza.	Maella.	Construcción y Equipamiento.	75.000	75.000	150.000
Zaragoza.	Mallén.	Construcción y Equipamiento.	120.000	120.000	240.000
Total .....			3.823.832	3.823.832	7.647.664
Suma totales .....			7.647.664	7.647.664	15.295.328

**4136**

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de programas y/o proyectos cofinanciados del Plan de Acción a favor de Personas en Situación de Dependencia.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de programas y/o proyectos cofinanciados del Plan de Acción a favor de Personas en Situación de Dependencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de febrero de 2007.-El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

**ANEXO**

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de programas y/o proyectos cofinanciados del Plan de Acción a favor de Personas en Situación de Dependencia**

En Madrid, a 29 de diciembre de 2006.

**REUNIDOS**

De una parte, don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004 de 17 de abril (B. O. E. n.º 94, del día 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, según redacción dada a la misma por el artículo 2.º, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, don Ángel Rodríguez Castedo, como Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), nombrado por Real Decreto 1670/2004, de 9 de julio (BOE n.º 166 de 10 de julio de 2004), en nombre y representación del IMSERSO, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la misma por el artículo 2.º, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, la Excm. Sra. D.ª María Luisa Zamora Rodríguez, Consejera de Empleo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, nombrada por Decreto 60/2005, de 20 de mayo (BOC n.º 99), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 29.1.k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y el Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (BOC n.º 63, de 31 de marzo).

Las partes intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto,

**EXPONEN****I**

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tiene asignado por el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales, la dirección de las políticas de cohesión social, de bienestar, de promoción de la igualdad y de atención a las familias. El Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, configura el citado Departamento como el responsable de dirigir las citadas políticas en el ámbito de la Administración General del Estado, atribuyendo su planificación, ejecución, impulso y coordinación a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad.